



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

OFICIO CyN009/380/2021

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

Señor (es): GERENTE
BANCO DE BOGOTA S.A.
BANCO POPULAR S.A.
BANCO CORPBANCA
BANCOLOMBIA S.A.
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
BANCO PICHINCHA S.A.
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BANCO HELM BANK
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOOMEVA S.A.
BANCO CASA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA S.A.
BANCO COLPATRIA S.A.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
BANCO AV VILLAS S.A.
BANCO HSBC
BANCO PROCREDIT
L. C.

Proceso : Ejecutivo
Demandante : BANCO PROCREDIT COLOMBIA S. A. NIT. 900.200.960-9
Demandado : CARLOS ARTURO DUQUE DUQUE C.C. 16.667.607
ORFA NIDIA VIANA C.C 31.863.506
Radicación : **76001-40-03-024-2013-00583-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 17 de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... **"Primero.- DECLÁRESE TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

Segundo.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: **CARLOS ARTURO DUQUE DUQUE Y ORFA NIDIA VIANA**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente." (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **CARLOS ARTURO DUQUE DUQUE C.C. 16.667.607 y ORFA NIDIA VIANA C.C 31.863.506**, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades bancarias, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 3608 del 26 de noviembre de 2013, (Fol.34-C-2), proferido por este el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6879662c03f2eb1fddb7c878ddc5aff1a0246ce1534796b098bb1d3021e0c06**

Documento generado en 12/04/2021 10:56:03 PM